Palacio de Elexalde, en Salinas de Léniz (Guipúzcoa).
Casa de Arrese, en Vergara (Guipúzcoa).
Torre Laureaga, en Vergara (Guipúzcoa).
Torre Masterreka, en Vergara (Guipúzcoa).
Casa solar de Ondarza, en Vergara (Guipúzcoa).
Casa Olazábal, en Zumaya (Guipúzcoa).
Palacio Zubikoeta, en Ataún (Guipúzcoa).
Palacio Aldatze, en Eibar (Guipúzcoa).
Casa Palaciega Sagarteguieta, en Eibar (Guipúzcoa).
Palacio Irure. en Placencia de las Armas (Guipúzcoa).

25927

RESOLUCION de 29 de septiembre 1980, de la Di-rección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento históricoexpediente de declaracion de monumento historico-artístico, de carácter nacional, a favor del conjun-to de iglesias mozárabes del Serrablo, integrado por las de San Pedro de Lasiego, San Juan de Busa, San Bartolomé de Gavin, Oliván, Oros Bajo, Otal, San Martín de Ordovés, San Andrés de Sa-tué y Santa Marta de Isún, en la provincia de Huesca.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del conjunto de iglesias mozárabes del Serrablo, integrado por las de San Pedro de Lasiego, San Juan de Busa, San Bartolomé de Gavin, Oliván, Oros Bajo, Otal, San Martín de Ordovés, San Andrés de Satué y Santa Maria de Isún, en la provincia

de Huesca.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Sabiñánigo y Biescas que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en los monumentos cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Ja-vier Tusell Gómez.

25928

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Ar-chivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monu-mento histórico-artístico a favor de la iglesia parro-quial de Vélez-Rubio (Almería).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de

Vélez-Rubio (Almería), Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vélez-Rubio que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el-presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 30 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

25929

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artistico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la antigua Casa Cuna, en calle Parras, de Málaga.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la antigua Casa Cuna, en calle Parras, de Málaga.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Cuarto.—Que el Oficial del Estado» -Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 30 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

25930

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Ar-chivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monu-mento histórico-artístico a favor del paseo Sayasta, número 40 (edificio de viviendas), en Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del paseo Sagasta, 40 (edificio de viviendas), en Zaragoza.

ficio de viviendas), en Zaragoza.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zaragoza que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 30 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

25931

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor editorial de libros infantiles en su edición de 1980, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de julio de 1980 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura Infantil para la presente edición de 1980, esta, Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor editorial de libros infantiles, así como el fallo emitido por el mismo:

Primerc.-El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente manera.

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Germán Sánchez Ruipérez, propuesto por la Federa-ción de Gremios de Editores de España. Don Lázaro Montero de la Puente, propuesto por el Minis-

terio de Educación.

Don Andrés Sorel, propuesto por la Asociación Colegial de Escritores.

Escritores.

Doña Carmen Solé Vendrell, galardonada con el primer premio en el «Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de ilustración de libros infantiles en su edición de 1979».

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro, del Centro directivo.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoria conceder el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor editorial de libros infantiles en su edición de 1980 a «Ediciones Altea», de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1980.—El Director general, Ma-tías Vallés Rodríguez.